

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA**

Aprueba contrato entre el Ministerio del Interior y la sociedad "KORKAS Servicios e Ingeniería Limitada", para la prestación de servicios de aseo para nuevas dependencias de la División de Administración y Finanzas y del Programa Fondo Social Presidente de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ministerio del Interior
Oficina de Partes
28 MAYO 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N° 3181

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

SANTIAGO, 14 DE MAYO DE 2009

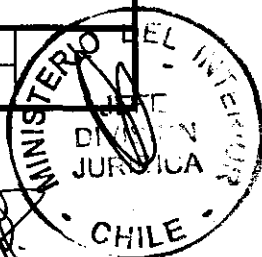
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Interior, para el cumplimiento de las funciones de sus diversas unidades que funcionan fuera del Palacio de la Moneda, entre otras, todas las oficinas de la División de Administración y Finanzas recientemente trasladadas al edificio situado en calle Agustinas N° 1350 y las correspondientes al Programa Fondo Social Presidente de la República situadas en el 2° piso del edificio ubicado en calle Catedral N°a 1139 de esta ciudad, requirió contar con el correspondiente servicio de aseo, para cuyo efecto realizó el correspondiente proceso de licitación pública a través de su convocatoria en el portal www.mercadopublico.cl;

Que evaluadas las ofertas presentadas y por ajustarse a los requerimientos de este Ministerio en las Bases fijadas al efecto y aprobadas por la Resolución Exenta N° 359 de la Subsecretaría de Interior, de 19 de enero de 2009, dicha contratación fue adjudicada a la Empresa "KORKAS Servicios e Ingeniería Limitada", lo que se materializó mediante la expedición de la Resolución Exenta N° 1935, de la citada Subsecretaría, de 31 de marzo del año en curso, cuya oferta económica ascendió a la suma de \$3.594.900.- mensuales incluido I.V.A.;

Que celebrado el acuerdo correspondiente entre las partes señaladas, éste para su perfeccionamiento deberá ser aprobado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, y

TJD/MCSM
6669196
130509



DISTRIBUCION

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. Programa Fondo Social
4. Servicios Generales
5. Interesado
6. Archivo
7. Partes

VISTO; Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que contiene el Reglamento de la ley citada y lo prevenido en la Resolución Exenta N° 359, de la Subsecretaría de Interior, de 19 de enero de 2009, aprobatoria de las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta pública convocada; en la Resolución Exenta N° 1935, de la misma Subsecretaría, de 31 de marzo de 2009 y lo prevenido en la Resolución Exenta N° 2636, de la Subsecretaría de Interior, de 2003, que aprueba el Reglamento del Comité de Abastecimiento y delega facultad para firmar actos que señala en autoridad que indica, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato celebrado con fecha 01 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior y la sociedad de responsabilidad limitada denominada " KORKAS Servicios e Ingeniería Limitada", R.U.T. N°77.012.680-0, domiciliada en Avda. Providencia N° 1443, oficina 12, comuna del mismo nombre, en adelante, KORKAS, o la Empresa, en virtud del cual esta Secretaría de Estado contrató a la referida sociedad, la prestación de un servicio de aseo para las oficinas de las dependencias de la División de Administración y Finanzas del Servicio de Secretaría y Administración, General del Ministerio del Interior y del Programa Fondo Social Presidente de la República, las cuales funcionan en sus nuevas dependencias correspondientes al subterráneo y a los pisos 1° al 7° del edificio situado en calle Agustinas N° 1350 y al 2° piso del inmueble ubicado en calle Catedral N° 1139 de esta ciudad, respectivamente.

Incluye la contratación que se aprueba, la provisión por la Empresa contratante de los insumos, maquinarias e implementos que sea necesarios, de personal técnico operativo para dicha prestación y de otros elementos, todo ello de acuerdo al detalle que dicha Empresa consigna en su oferta.

ARTICULO SEGUNDO: El precio que deberá pagar el Ministerio a " KORKAS Servicios e Ingeniería Limitada", ascenderá a la suma de \$ 3.594.990.- mensuales incluido I.V.A., de acuerdo al detalle que consigna la cláusula sexta del contrato que se aprueba.



El pago de las cantidades antes referidas será financiado con cargo a los recursos consultados en el ítem al ítem 05-01-01-22-08-001 "Servicios de Aseo" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Contrato que se aprueba son del tenor siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior, para el cumplimiento de las funciones que cumplen las diversas unidades dependientes de su Servicio de Secretaría y Administración General, SAG, requiere de la prestación de servicios de aseo, para cuyo efecto convocó a través del portal www.mercadopublico.cl al correspondiente proceso de propuesta pública, cuyos requerimientos y especificaciones técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 359, de la Subsecretaría de Interior, de 19 de enero de 2009.

Evaluada las ofertas presentadas por la Comisión constituida al efecto, se resolvió por estimar que se ajustaba a los requerimientos de este Ministerio y a los criterios de evolución aplicados, a la sociedad denominada "KORKAS Servicios e Ingeniería Limitada, lo cual se formalizó mediante la expedición de la Resolución Exenta N° 1935 de la misma Subsecretaría citada, de 31 de marzo del año en curso, ascendiendo su oferta económica a la suma de \$ 3.594.990.- cantidad que incluye el impuesto al valor agregado I.V.A.

La contratación pertinente se formalizó entre las partes contratantes mediante la suscripción del presente instrumento, del que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio, o esta Secretaría de Estado, encomienda a la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "KORKAS Servicios e Ingeniería Limitada", en adelante, KORKAS o la Empresa, la prestación de servicios de aseo para las oficinas de las diversas dependencias de la División de Administración y Finanzas del servicio de Secretaría y Administración General de este Ministerio, las cuales fueron recientemente trasladadas a los edificios situados en calle Agustinas N° 1350 y Catedral N° 1139, de esta ciudad, prestación que deberá ajustarse a lo dispuesto en los requerimientos y especificaciones técnicas del llamado a licitación y en el documento de oferta técnica presentado por dicha Empresa a la licitación convocada., documentos ambos que formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: KORKAS acepta la contratación del servicio de aseo encomendada y se obliga a cumplir con todos los requerimientos de este Ministerio señalados en la Cláusula anterior, como asimismo y a los requerimientos fijados en detalle en las Bases de la licitación correspondiente, que en términos generales consisten en efectuar una **mantención diaria preventiva de limpieza** en los lugares de trabajo, escaleras, baños y cocinas con piso cerámico, pasillos y distintas dependencias de los inmuebles para los que se contrata dicho



servicio (entre otros, aseo de entrada y pasillo, aseo de todas las oficinas, aspirado de alfombras pisos y tapices, limpieza de vidrios interiores, de espejos y de elementos decorativos, limpieza de equipos, fotocopiadoras, ceniceros, desodorización de ambientes, como asimismo, **la realización de labores semanales**, (que considera encerado 'y abrillantado de todo tipo de pisos, si corresponde, limpieza de muros interiores, persianas, desodorizar artefactos de baño y cocina, lubricar muebles, limpiar y desmanchas tapiz de sillas), **quincenales** (limpieza de vidrios interior y exteriores sólo cuando sea posible) , **mensuales** (limpieza de lámparas adosadas al techo, limpieza de alfombras) **trimestrales** (lavado de alfombras de alto tráfico) y **semestrales** (sanitización de baños y cocina, fumigación, desratización y lavado de alfombras en general) ; todo lo que en detalle se describen en el documento oferta citado y de acuerdo a los lugares de trabajo y áreas que se indican a continuación;

Agustinas N° 1350, incluye ascensor, espacios comunes y sala de reuniones

- Subterráneo	Piso -1
- Hall Acceso	Piso 1
- Capacitación	Piso 2
- Depto. Personal	Piso 3
- Remuneraciones	Piso 4
- Unidad Servicios Generales	Piso 5
- Dpto. Contabilidad	Piso 6
- División de Ad. Y Finanzas	Piso 7

Catedral N° 1139, incluye escaleras de mármol y espacios comunes

- Todas las dependencias ubicadas en el 2° piso de dicho edificio

Sin perjuicio de lo antes consignado, KORKAS se obliga además, para la ejecución de la prestación del servicio encomendado, a proveer insumos, maquinarias e implementos que sean necesarios, de personal técnico operativo de su cargo exclusivo, el que estará provisto de uniforme adecuado, con sus leyes sociales, salarios y beneficios al día y en el número que señala su propuesta contenida en su oferta técnica, correspondiendo al Ministerio proveer un espacio para guardar sus materiales y maquinari0as, como también a proveer papel higiénico y toallas de papel para los baños.

Así y en lo que respecta a las dependencias de Agustinas N° 1350, dicha Empresa contempla ejecutar el servicio contratado, de lunes a viernes, con 10 aseadores con una jornada d diaria de 4 horas y el día sábado con una jornada de 5 horas, a lo que se agregará para dichas dependencias, a 2 aseadores con una jornada diaria en el período señalado de 8 horas.

Por su parte y en lo que se refiere al edificio de Catedral N° 1139, KORKAS ha considerado a 3 aseadores de lunes a viernes con una jornada diaria de 4 horas y a 1 aseador en el mismo período señalado, con una jornada de 8 horas diarias..

Sin perjuicio de lo estipulado, KORKAS deberá proveer un trabajador con el carácter de supervisor con una jornada semanal de 2 horas en la mañana



y de dos horas en la tarde y de 2 horas el día sábado, como asimismo, un vidriero que cumplirá una jornada de 6 horas el día sábado.

El Ministerio podrá solicitar el cambio de algún trabajador u operario asignado a la prestación encomendada, por razones de insubordinación, mala presentación, uniforme en malas condiciones, equipos de trabajo en malas condiciones, no uso de elementos de protección personal desórdenes e incapacidad para cumplir el trabajo, todo lo cual deberá ser debidamente comprobado por el Ministerio y comunicada a la Empresa por escrito, precisando las causas que motivan la solicitud y con 15 días de anticipación a la fecha en que solicita que dicho trabajador, deje de prestar servicios.

KORKAS también podrá efectuar cambio de personal una vez adjudicado este contrato, lo cual deberá ser comunicado al Ministerio con a lo menos 15 días de anticipación.

TERCERO: El plazo de vigencia de la presente contratación se extenderá entre el 01 de abril de 2009 y el 31 de diciembre de dicho año, entendiéndose tacita y automáticamente renovado hasta el 31 de diciembre de 2010 y sucesivamente mediante su0 renovación anual, si ninguna de las partes notifica a por escrito a la otra y en su domicilio, de su deseo de no perseverar en dicho contrato. lo que deberá efectuar con una anticipación de 30 días antes del respectivo vencimiento. o de sus prórrogas.

CUARTO: No obstante lo antes estipulado', el Ministerio hace expresa reserva de su derecho para poner término al presente contrato en cualquier momento por razones de servicio, necesidad o conveniencia y sin responsabilidad alguna para esta Secretaría de Estado. sin que corresponda a KORKAS solicitar el pago de indemnización alguna por los perjuicios que dicho término anticipado., correspondiendo' al Ministerio dar aviso por escrito a su contratante con una anticipación de 45 días antes del vencimiento dispuesto.

QUINTO: Para la eventualidad que KORKAS no hubiera dado íntegro cumplimiento a los requerimientos de este Ministerio, éste estará facultado para aplicarle a título de multa un porcentaje equivalente a un 3% del precio total mensual acobrado, cantidad que dicha Empresa pagará directamente al Ministerio, previa emisión del recibo de pago correspondiente, con lo cual este Ministerio da cumplimiento' a la jurisprudencia fijada por el Servicio de Impuestos Internos en materia de multas.

SEXTO: El precio que el Ministerio deberá pagar a KORKAS de acuerdo al documento oferta acompañada por dicha Empresa, asciende a la suma de \$ 3.594.990.- mensuales , incluido I.V.A.,cuyo pago se cursará dentro de los primeros 5 días el mes siguiente de aquél en que se presta el servicio contratado, contra entrega de la factura correspondiente que deberá ser visada por la Sra. Jefe de la unidad de Servicios Generales y siempre que el acto administrativo del presente contrato se encuentre totalmente tramitado, en que la suma de \$ 2.702.748.- mensuales incluido I.V.A. corresponderá al servicio de aseo de las unidades dependientes de la División de Administración y Finanzas y la suma de \$ 892.241.- mensuales incluido I.V.A: por la Unidad de Fondo Social.



SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este documento, el Ministerio podrá poner término anticipado a este contrato, en forma administrativa y si forma de juicio, lo que será notificado a KORKAS, por carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término fijada, siempre que ocurra un de los siguientes hechos:

- Si KORKAS fuera declarada en quiebra. O cayera en manifiesto estado de insolvencia;
- Si KORKAS se disolviera;
- Si KORKAS no presta el servicio contratado satisfactoriamente a criterio del Ministerio y las especificaciones de las Bases Técnicas y a las obligaciones contraídas y siempre que dicho incumplimiento fuera imputable a dicha Empresa;;
- Si KORKAS hiciera un uso comercial de su-participación en este contrato o no mantuviera la debida reserva sobre información de la que tomara conocimiento de ese Ministerio, no autorizado expresamente, y
- Si KORKAS incurriera en cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones. contraídas por el presente contrato calificada por el Ministerio.

La ocurrencia de alguna de las causales señaladas, facultará al Ministerio para expedir la Resolución fundada correspondiente que será suscrita por el Sr. Subsecretario del Interior y será enviada al domicilio de la contratante, la que dejará de tener injerencia en el presente proyecto, sin perjuicio de que el Ministerio deberá hacer efectiva la boleta de garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere la Cláusula Décimo Primera de este instrumento.

OCTAVO: Déjase establecido que KORKAS no podrá hacer cesión del presente contrato, ni transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos que nacen con motivo de la presente contratación, especialmente en lo que respecta al pago del precio, salvo que dicha cesión sea previamente notificada al Ministerio por escrito y previa aceptación de parte de éste que indicará si las obligaciones contraídas por la Empresa cedente para ser cumplidas hasta la fecha de materializarse dicha cesión, se encuentran cumplidas.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Empresa contratante, facultará al Ministerio para poner término anticipado a este contrato en la forma prevista en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria a que se refiere la Cláusula Décimo Primera de este Contrato.

NOVENO: De acuerdo a las Bases fijadas, KORKAS deberá cumplir el presente contrato, con su personal propio, teniendo especial preocupación por la idoneidad del personal que asigne a la prestación del servicio que le contrata este Ministerio, estar debidamente capacitado y poseer buenos antecedentes, sin que esté permitido a dicha Empresa efectuar subcontrataciones, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de este Ministerio o lo hubiera así anunciado en su oferta, cuyo incumplimiento se sancionará en los mismos términos consignados en el párrafo final de la Cláusula anterior.



En todo caso, déjase establecido que las únicas subcontrataciones anunciadas por KORKAS en su oferta son exclusivamente las relativas a la sanitización de baños y cocinas, fumigación y desratización, sin perjuicio de ser la única responsable ante el Ministerio del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios referidos.

DECIMO: La Empresa contratante responderá por los daños de cualquier naturaleza, fractura, pérdida o menoscabo que sea causado por su personal en los bienes de este Ministerio o de un tercero, debiendo proceder a su reposición o reparación.

A su vez, el Ministerio será responsable de cualquier hecho que derive de la culpa o dolo como asimismo del de su personal dependiente o contratado, pero en ningún caso responderá por hechos fortuitos o de fuerza mayor.

En todo caso, este Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, del personal dependiente de KORKAS o que preste el servicio contratado por personal que trabajan por su cuenta, siendo de su exclusiva responsabilidad, efectuar el pago oportuno de las remuneraciones correspondientes, contar con los seguros pertinentes por accidentes del trabajo y daños que eventualmente corresponda asumir derivados de su relación laboral, proceder a efectuar el pago a mutuales e impuestos u otras obligaciones que deriven de su relación laboral, no teniendo este Ministerio ninguna responsabilidad derivada de obligaciones de otra naturaleza en relación con las personas de dependencia de dicha Empresa o que por su cuenta presten el servicio convenido.

DECIMO PRIMERO: En cumplimiento del fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de todas y cada una de obligaciones contraídas por el presente contrato, KORKAS en la oportunidad señalada por las Bases hace entrega a este Ministerio, de una Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Contrato tomada a nombre de esta Secretaría de Estado, nominativa y no endosable, por la suma de \$ 800.000.- cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de enero de 2011, la cual podrá ser ejecutada por este Ministerio por algunas de las causas previstas en las cláusulas Séptima y Octava de este Contrato.

Déjase establecido que si al vencimiento del referido documento de garantía, aún se encontrara vigente una de las prórogas de dicho servicio de aseo, la Empresa contratante deberá reemplazar dicho documento con 15 días de anticipación a su expiración, por una nueva boleta de garantía bancaria por similar monto al del documento que reemplaza y con una vigencia que se extenderá hasta el término de vigencia de dicha prórroga.

DECIMO SEGUNDO: Después de adjudicada la presente contratación y para la eventualidad que el Ministerio advirtiera que sus requerimientos han aumentado o han disminuido, pero siempre que ello no supere el 30% del monto ofertado, ello podrá ser acordado entre ambas partes contratantes cuya formalización se efectuará en este Contrato, por lo que si dichos requerimientos surgieran con posterioridad a la firma de este documento, este Ministerio propondrá a KORKAS dicha modificación, para su aceptación, incluyendo requerimientos, plazos y precios para lo cual deberán suscribir los documentos que corresponda y efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

DECIMO TERCERO: Tanto el Ministerio como KORKAS, a objeto de definir en conjunto los criterios que se utilizarán en todo el procedimiento archivístico deberán designar a sus respectivos representantes que actuarán como contraparte técnica, sin perjuicio de acordar definiciones técnicas para la prestación de los servicios requeridos, recayendo dicha designación como representante de este Ministerio, en doña Rosario Domínguez Sies en tanto que la Empresa designa para tales efectos a doña Ingrid Mora Carocca.

DECIMO CUARTO: Las partes declaran que ambos se encuentran domiciliados en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Sr. Subsecretario del Interior (S), don Jorge Claissac Schnake, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del D.F.L.N° 29, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece por la sociedad de responsabilidad limitada "Korkas Servicios e Ingeniería Limitada," doña Gloria Silvia Ondarza Espinoza, consta de la Escritura Pública de 23 de agosto de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de la División de Administración y Finanzas, el otro en poder de la Unidad de Fondo Social y el tercero en poder de JORKAS.

Firman: Gloria S. Ondarza Espinoza, pp. KORKAS Limitada. Jorge Claissac Schnake. Subsecretario del Interior. Subrogante. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjase establecido que el pago de cualquiera de las cantidades a que se refiere el Artículo Segundo de la presente Resolución, sólo será cursado una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTICULO QUINTO: Se deja constancia que el trámite de refrendación o certificación del gasto que irroga para el Ministerio del Interior la ejecución de la contratación que se aprueba por esta resolución, ya cumplió con el trámite correspondiente en el acto administrativo de su respectiva adjudicación contenido en la Resolución Exenta N° 1935, de la Subsecretaría de Interior, de 31 de marzo de 2009, siendo por tanto innecesario cumplir con dicho trámite.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que Transcribe a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte a Ud.


MARIANA JIRKAL ECHEVERRIA
Jefe Partes y Archivo




OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA
6510949
230409
TJD/MCSM

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SOCIEDAD "KORKAS SERVICIOS E
INGENIERIA LIMITADA" PARA DEPENDENCIAS DE LA DIVISION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DEPARTAMENTO FONDO SOCIAL DEL
SERVICIO DE SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL, SAG.**

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2009, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (S), don Jorge Claissac Schnake, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte y la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**Korkas Servicios e Ingeniería Limitada**", R.U.T. N° 77.012-680-0, representada por doña Gloria Silva Ondarza Espinoza, según se acreditará, ambos domiciliados en Avda. Providencia N° 1443, oficina 12, comuna de Providencia, por la otra, han celebrado el siguiente Contrato que dan cuenta las Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior, para el cumplimiento de las funciones que cumplen las diversas unidades dependientes de su Servicio de Secretaría y Administración General, SAG, requiere de la prestación de servicios de aseos, para cuyo efecto convocó a través del portal www.mercadopublico.cl al correspondiente proceso de propuesta pública, cuyos requerimientos y especificaciones técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 359, de la Subsecretaría de Interior, de 19 de enero de 2009.

Evaluada las ofertas presentadas por la Comisión constituida al efecto, se resolvió por estimar que se ajustaba a los requerimientos de este Ministerio y a los criterios de evolución aplicados, a la sociedad denominada "**KORKAS Servicios e Ingeniería Limitada**", lo cual se formalizó mediante la expedición de la Resolución Exenta N° 1935 de la misma Subsecretaría citada, de 31 de marzo del año en curso, ascendiendo su oferta económica a la suma de \$ 3.594.990.- cantidad que incluye el impuesto al valor agregado I.V.A.

La contratación pertinente se formalizó entre las partes contratantes mediante la suscripción del presente instrumento, del que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio, o esta Secretaría de Estado, encomienda a la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "**KORKAS Servicios e Ingeniería Limitada**", en adelante, **KORKAS** o la Empresa, la prestación de servicios de aseo para las oficinas de las



[Handwritten signature]

Diversas dependencias de la División de Administración y Finanzas del servicio de Secretaría y Administración General de este Ministerio, las cuales fueron recientemente trasladadas a los edificios situados en calle Agustinas N° 1350 y Catedral N° 1139, de esta ciudad, prestación que deberá ajustarse a lo dispuesto en los requerimientos y especificaciones técnicas del llamado a licitación y en el documento de oferta técnica presentado por dicho Empresa a la licitación convocada., documentos ambos que formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: KORKAS acepta la contratación del servicio de aseo encomendada y se obliga a cumplir con todos los requerimientos de este Ministerio señalados en la Cláusula anterior, como asimismo y a los requerimientos fijados en detalle en las Bases de la licitación correspondiente, que en términos generales consisten en efectuar una **mantención diaria preventiva de limpieza** en los lugares de trabajo, escaleras, baños y cocinas con piso cerámico, pasillos y distintas dependencias de los inmuebles para los que se contrata dicho servicio (entre otros, aseo de entrada y pasillo, aseo de todas las oficinas, aspirado de alfombras pisos y tapices, limpieza de vidrios interiores, de espejos y de elementos decorativos, limpieza de equipos, fotocopiadoras, ceniceros, desodorización de ambientes, como asimismo, **la realización de labores semanales**, (que considera encerado 'y abrigantado de todo tipo de pisos, si corresponde, limpieza de muros interiores, persianas, desodorizar artefactos de baño y cocina, lubricar muebles, limpiar y desmanchas tapiz de sillas), **quincenales** (limpieza de vidrios interior y exteriores sólo cuando sea posible) , **mensuales** (limpieza de lámparas adosadas al techo, limpieza de alfombras) **trimestrales** (lavado de alfombras de alto tráfico) y **semestrales** (sanitización de baños y cocina, fumigación, desratización y lavado de alfombras en general) ; todo lo que en detalle se describen en el documento oferta citado y de acuerdo a los lugares de trabajo y áreas que se indican a continuación;

Agustinas N° 1350, incluye ascensor, espacios comunes y sala de reuniones

- Subterráneo	Piso -1
- Hall Acceso	Piso 1
- Capacitación	Piso 2
- Depto. Personal	Piso 3
- Remuneraciones	Piso 4
- Unidad Servicios Generales	Piso 5
- Dpto. Contabilidad	Piso 6
- División de Ad. Y Finanzas	Piso 7

Catedral N° 1139, incluye escaleras de mármol y espacios comunes

- Todas las dependencias ubicadas en el 2° piso de dicho edificio

Sin perjuicio de lo antes consignado, KORKAS se obliga además, para la ejecución de la prestación del servicio encomendado, a proveer insumos, maquinarias e implementos que sean necesarios, de personal técnico operativo de su cargo exclusivo, el que estará provisto de uniforme



Handwritten signature or initials.

adecuado, con sus leyes sociales, salarios y beneficios al día y en el número que señala su propuesta contenida en su oferta técnica, correspondiendo al Ministerio proveer un espacio para guardar sus materiales y maquinari0as, como también a proveer papel higiénico y toallas de papel para los baños.

Así y en lo que respecta a las dependencias de Agustinas N° 1350, dicha Empresa contempla ejecutar el servicio contratado, de lunes a viernes, con 10 aseadores con una jornada d diaria de 4 horas y el día sábado con una jornada de 5 horas, a lo que se agregará para dichas dependencias, a 2 aseadores con una jornada diaria en el período señalado de 8 horas.

Por su parte y en lo que se refiere al edificio de Catedral N° 1139, KORKAS ha considerado a 3 aseadores de lunes a viernes con una jornada diaria de 4 horas y a 1 aseador en el mismo período señalado, con una jornada de 8 horas diarias..

Sin perjuicio de lo estipulado, KORKAS deberá proveer un trabajador con el carácter de supervisor con una jornada semanal de 2 horas en la mañana y de dos horas en la tarde y de 2 horas el día sábado, como asimismo, un vidriero que cumplirá una jornada de 6 horas el día sábado.

El Ministerio podrá solicitar el cambio de algún trabajador u operario asignado a la prestación encomendada, por razones de insubordinación, mala presentación, uniforme en males condiciones, equipos de trabajo en malas condiciones, no uso de elementos de protección personal desórdenes e incapacidad para cumplir el trabajo, todo lo cual deberá ser debidamente comprobado por el Ministerio y comunicada a la Empresa por escrito, precisando las causas que motivan la solicitud y con 15 días de anticipación a la fecha en que solicita que dicho trabajador, deje de prestar servicios.

KORKAS también podrá efectuar cambio de personal una vez adjudicado este contrato, lo cual deberá ser comunicado al Ministerio con a lo menos 15 días de anticipación.

TERCERO: El plazo de vigencia de la presente contratación se extenderá entre el 01 de abril de 2009 y el 31 de diciembre de dicho año, entendiéndose tacita y automáticamente renovado hasta el 31 de diciembre de 2010 y sucesivamente mediante su0 renovación anual, si ninguna de las partes notifica a por escrito a la otra y en su domicilio, de su deseo de no perseverar en dicho contrato. lo que deberá efectuar con una anticipación de 30 días antes del respectivo vencimiento. o de sus prórrogas.

CUARTO: No obstante lo antes estipulado', el Ministerio hace expresa reserva de su derecho para poner término al presente contrato en cualquier momento por razones de servicio, necesidad o conveniencia y sin responsabilidad alguna para esta Secretaría de Estado. sin que corresponda a KORKAS solicitar el pago de indemnización alguna por los perjuicios que dicho término anticipado., correspondiendo' al Ministerio dar aviso por escrito a su contratante con una anticipación de 45 días antes del vencimiento dispuesto.



Handwritten signature

QUINTO: Para la eventualidad que KORKAS no hubiera dado íntegro cumplimiento a los requerimientos de este Ministerio, éste estará facultado para aplicarle a título de multa un porcentaje equivalente a un 3% del precio total mensual acobrado, cantidad que dicha Empresa pagará directamente al Ministerio, previa emisión del recibo de pago correspondiente, con lo cual este Ministerio da cumplimiento a la jurisprudencia fijada por el Servicio de Impuestos Internos en materia de multas.

SEXTO: El precio que el Ministerio deberá pagar a KORKAS de acuerdo al documento oferta acompañada por dicha Empresa, asciende a la suma de \$ 3.594.990.- mensuales, incluido I.V.A., cuyo pago se cursará dentro de los primeros 5 días del mes siguiente de aquél en que se presta el servicio contratado, contra entrega de la factura correspondiente que deberá ser visada por la Sra. Jefe de la unidad de Servicios Generales y siempre que el acto administrativo del presente contrato se encuentre totalmente tramitado, en que la suma de \$ 2.702.748.- mensuales incluido I.V.A. corresponderá al servicio de aseo de las unidades dependientes de la División de Administración y Finanzas y la suma de \$ 892.241.- mensuales incluido I.V.A. por la Unidad de Fondo Social.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este documento, el Ministerio podrá poner término anticipado a este contrato, en forma administrativa y si forma de juicio, lo que será notificado a KORKAS, por carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término fijada, siempre que ocurra un de los siguientes hechos:

- Si KORKAS fuera declarada en quiebra. O cayera en manifiesto estado de insolvencia;
- Si KORKAS se disolviera;
- Si KORKAS no presta el servicio contratado satisfactoriamente a criterio del Ministerio y las especificaciones de las Bases Técnicas y a las obligaciones contraídas y siempre que dicho incumplimiento fuera imputable a dicha Empresa;;
- Si KORKAS hiciera un uso comercial de su-participación en este contrato o no mantuviera la debida reserva sobre información de la que tomara conocimiento de ese Ministerio, no autorizado expresamente, y
- Si KORKAS incurriera en cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones. contraídas por el presente contrato calificada por el Ministerio.

La ocurrencia de alguna de las causales señaladas, facultará al Ministerio para expedir la Resolución fundada correspondiente que será suscrita por el Sr. Subsecretario del Interior y será enviada al domicilio de la contratante, la que dejará de tener injerencia en el presente proyecto, sin perjuicio de que el Ministerio deberá hacer efectiva la boleta de garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere la Cláusula Décimo Primera de este instrumento.



OCTAVO: Déjase establecido que KORKAS no podrá hacer cesión del presente contrato, ni transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos que nacen con motivo de la presente contratación, especialmente en lo que respecta al pago del precio, salvo que dicha cesión sea previamente notificada al Ministerio por escrito y previa aceptación de parte de éste que indicará si las obligaciones contraídas por la Empresa cedente para ser cumplidas hasta la fecha de materializarse dicha cesión, se encuentran cumplidas.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Empresa contratante, facultará al Ministerio para poner término anticipado a este contrato en la forma prevista en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria a que se refiere la Cláusula Décima primera Contrato,.



NOVENO: De acuerdo a las Bases fijadas, KORKAS deberá cumplir el presente contrato, con su personal propio, teniendo especial preocupación por la idoneidad del personal que asigne a la prestación del servicio que le contrata este Ministerio, estar debidamente capacitado y poseer buenos antecedentes, sin que esté permitido a dicha Empresa efectuar subcontrataciones, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de este Ministerio o lo hubiera así anunciado en su oferta, cuyo incumplimiento se sancionará en los mismos términos consignados en el párrafo final de la Cláusula anterior.

En todo caso, déjase establecido que las únicas subcontrataciones anunciadas por KORKAS en su oferta son exclusivamente las relativas a la sanitización de baños y cocinas, fumigación y desratización, sin perjuicio de ser la única responsable ante el Ministerio del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios referidos,.

DECIMO: La Empresa contratante responderá por los daños de cualquier naturaleza, fractura, pérdida o menoscabo que sea causado por su personal en los bienes de este Ministerio o de un tercero, debiendo proceder a su reposición o reparación.

A su vez, el Ministerio será responsable de cualquier hecho que derive de la culpa o dolo como asimismo del de su personal dependiente o contratado, pero en ningún caso responderá por hechos fortuitos o de fuerza mayor.

En todo caso, este Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, del personal dependiente de KORKAS o que preste el servicio contratado por personal que trabajan por su cuenta, siendo de su exclusiva responsabilidad, efectuar el pago oportuno de las remuneraciones correspondientes, contar con los seguros pertinentes por accidentes del trabajo y daños que eventualmente corresponda asumir derivados de su relación laboral, proceder a efectuar el pago a mutuales e impuestos u otras obligaciones que deriven de su relación laboral, no teniendo este Ministerio ninguna responsabilidad derivada de obligaciones de otra naturaleza en relación con las personas de dependencia de dicha Empresa o que por su cuenta presten el servicio convenido.

40

DECIMO PRIMERO: En cumplimiento del fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de todas y cada una de obligaciones contraídas por el presente contrato, KORKAS en la oportunidad señalada por las Bases hace entrega a este Ministerio, de una Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Contrato tomada a nombre de esta Secretaría de Estado, nominativa y no endosable, por la suma de \$ 800.000.- cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de enero de 2011, la cual podrá ser ejecutada por este Ministerio por algunas de las causales previstas en las cláusulas Séptima y Octava de este Contrato.

Déjase establecido que si al vencimiento del referido documento de garantía, aún se encontrara vigente una de las prórrogas de dicho servicio de aseo, la Empresa contratante deberá reemplazar dicho documento con 15 días de anticipación a su expiración, por una nueva boleta de garantía bancaria por similar monto al del documento que reemplaza y con una vigencia que se extenderá hasta el término de vigencia de dicha prórroga.

DECIMO SEGUNDO: Después de adjudicada la presente contratación y para la eventualidad que el Ministerio advirtiera que sus requerimientos han aumentado o han disminuido, pero siempre que ello no supere el 30% del monto ofertado, ello podrá ser acordado entre ambas partes contratantes cuya formalización se efectuará en este Contrato, por lo que si dichos requerimientos surgieran con posterioridad a la firma de este documento, este Ministerio propondrá a KORKAS dicha modificación, para su aceptación, incluyendo requerimientos, plazos y precios para lo cual deberán suscribir los documentos que corresponda y efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.



DECIMO TERCERO: Tanto el Ministerio como KORKAS, a objeto de definir en conjunto los criterios que se utilizarán en todo el procedimiento archivístico deberán designar a sus respectivos representantes que actuarán como contraparte técnica, sin perjuicio de acordar definiciones técnicas para la prestación de los servicios requeridos, recayendo dicha designación como representante de este Ministerio, en doña Rosario Domínguez Sies en tanto que la Empresa designa para tales efectos a doña Ingrid Mora Carocca,

DECIMO CUARTO: Las partes declaran que ambos se encuentran domiciliados en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Sr. Subsecretario del Interior (S), don Jorge Claissac Schnake, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del D.F.L. N° 29, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece por la sociedad de responsabilidad limitada "Korkas Servicios e Ingeniería Limitada," doña doña Gloria Silva Ondarza Espinoza, consta de la Escritura Pública de 23 de agosto de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de la División de Administración y Finanzas, el otro en poder de la Unidad de Fondo Social y el tercero en poder de JORKAS.



KORKAS
Ingeniería, Servicios, Construcción y Proyectos
1971-2000
Gloria S. Ondarza Espinoza
GLORIA S. ONDARZA ESPINOZA
pp. "KORKAS LIMITADA"

Jorge Claissac Schnake
JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
SUBROGANTE
MINISTERIO DEL INTERIOR

[Handwritten mark]